



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 250/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 171/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN S/ PAGO DE ALQUILER - ENERO A MAYO 2024 - CUDEGUA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 la entonces Directora de Educación, Licenciada Natalia BÁEZ y el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, informan que el valor locativo por el cuarto año de contrato es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00) por el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2024.

Que, en fecha 9 junio del año 2021, el Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) suscribió Contrato de Locación del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar alojamiento a estudiantes de esta ciudad, en el cual la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se constituyó como fiador liso y llano pagador del Contrato.

Que, CUDEGUA les brinda alojamiento a chicas estudiantes de nuestra ciudad, facilitándoles ampliamente la posibilidad de cursar diversas carreras universitarias, demostrando así un compromiso social consistente en fomentar la formación universitaria de las jóvenes; por lo que el Municipio ha decidido continuar otorgando el apoyo económico a través de un subsidio, en carácter de un reconocimiento al trabajo que han venido realizando tanto padres como estudiantes, en una labor que merece ser acompañada por la Municipalidad.

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha venido afianzando los contratos anteriores suscriptos entre los padres de las alumnas becadas por el Centro Universitario de Estudiantes referido, habiendo concedido diversos subsidios para atender el pago de los cánones locativos, el último de ellos autorizado mediante Decreto n.º 2573/2019, de fecha 19 de junio del año 2019 mediante el cual se ordenó el pago por la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), durante el período comprendido entre el mes de junio del año 2019 y el mes de mayo del año 2020 y de la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), durante el período comprendido entre el mes de junio del año 2020 y el mes de mayo del año 2021.

Que, el Contrato de Alquiler se suscribe por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde el día 1º de junio del año 2021 venciendo consecuentemente el día 31 de mayo del año 2024. El precio del alquiler para el primer año de contrato se establece en la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a partir del mes de junio del año 2022 el valor del alquiler se actualizará utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) (Título II, artículo 14º del Código Civil y Comercial de la Nación). Se utilizará el mismo criterio para la actualización del valor del alquiler del mes de junio del año 2023. El locador realizará el cálculo del nuevo valor para el segundo año y le informará DIEZ (10) días antes del vencimiento del primer año al locatario. Lo mismo ocurrirá para el valor del alquiler del tercer año. Dicho plazo queda sujeto a la disponibilidad e información en tiempo y forma por parte del BCRA.

Que, a f. 10 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 274, de fecha 16 de enero del año 2024, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo entiende procedente el dictado del presente a fin de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 250/2024

autorizar el otorgamiento de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 935.820,00) equivalente al valor de la locación a pagar en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00) cada una, durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 935.820,00), equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, en calle 22 n.º 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a pagar en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 187.164,00) cada una, durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2024, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que las órdenes de pago correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI n.º 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 1211 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal